DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 7910 /2019**

**Asunción, 23 de marzo de 2019**

**Señor**
**Lic. Julio C. Melgarejo S.,** Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
**Gobierno Departamental de Canindeyú**
**Presente:**

REF.: ID 360244 - LCO N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas".*

2. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y capacidad Técnica – Experiencia, indican: *"... (PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS), por montos o volúmenes iguales o superiores al 80% (ochenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado..."* Al respecto, consultamos a la convocante, si al solicitar del 2018 y en promedio, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En la sección III - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, indicamos a la convocante que el Departamento de Catálogo, ha realizado observaciones que son las siguientes:

   a) En todos los ítems en los que utilizan código de catálogo con el término "asociado", detallar el bien a ser adquirido conforme a la descripción del código de catálogo utilizado y señalar luego la Especificación Técnica incluida las asociaciones.

   b) Ítems 42-43: Lo establecido como concentración del hierro elemental (sulfato ferroso), se presta a confusión para que pueda ofertarse el bien que la institución precisa.

   c) Ítem 45: Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios del SICP y lo detallado en el PBC.

   d) ítem 67: No queda claro el bien que debe ofertarse. En lista de precios (aerosol), en PBC, (¿suspensión aerosol??). En lista de precios forme farmacéutica (aerosol), en PBC suspensión.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP - DNC



Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Carlos Castillo**
**Dpto. de Concurso de Oferta**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Marieta Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py